DIRECCION REGIONAL DE SALUD
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.° 1084-2024-GRSM-DIRESA/DDRH *Exp.* **030-2024**-483365

Moyobamba, 16 de octubre del 2024

VISTO:

El expediente N.° 030-2024251086 que contiene el memorando N.° 4329-2024-GRSM-DIRESA/DG, de autorización de proyección de resolución; y el expediente N.° EXP. 030-2024648699, que contiene la solicitud e informe de término de SERUMS, presentado por ***ANGELA ABIGAIL VENTURA SOLANO,*** *y;*

PAUL R. AMABIFUEN C.

Y. L. RODRIGUEZ S.

S. E. HERRERA C.

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N.° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martin, y en su artículo 161° Dirección Regional de Salud: establece que La Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar, evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de San Martín.

Que, según Ley N.° 23330 que Establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, el cual tiene establecido en su Artículo 1° que el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud que será prestado por los profesionales de las Ciencias de la Salud que obtengan su título a partir de la vigencia de la presente Ley. La prestación del servicio constituye requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda equivalente para estudios o perfeccionamiento; siendo que mediante Decreto Supremo N.° 005-97-SA, que Aprueba el Reglamento de la Ley N.° 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, indica en su Artículo 6°, que el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud -SERUMS- será realizado por los siguientes profesionales de la salud: Médicos - Cirujanos, Odontólogos, Enfermeras, Obstetras, Químico-Farmacéuticos, Nutricionistas, Tecnólogos Médicos, Trabajadores Sociales, Biólogos, Psicólogos, Médicos Veterinarios e Ingenieros Sanitarios; siendo que, el mismo cuerpo normativo prescribe en su artículo 42° que, Al finalizar el servicio, mediante Resolución Directoral emitido por la DIRESA/GERESA/DIRIS, se dará por culminado el SERUMS realizado por el profesional, concertante con el artículo 3° de la Resolución Ministerial N.° 603-2022/MINSA, que modifica de la Resolución Ministerial N.° 573-2022/MINSA, cuyo literal c) de su artículo 3° fue modificado de la siguiente manera: para el caso de los profesionales de la salud, contar con la Resolución de Término de SERUMS, en concordancia a la Ley N.° 23330;

Que, con Resolución Ministerial N.° 1159-2017/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N.° 246-MINSA/2017/DIGEP, "Directiva Administrativa que establece precisiones para el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud" en el numeral 6.2.2 establece que los requisitos para la obtención de la Resolución del término del SERUMS, son:

- *Informe final virtual SERUMS. El profesional SERUMS ingresa la información al aplicativo Informe Final SERUMS con usuario y clave; luego imprime el resumen de dicho documento, el cual debe contar con la validación del responsable de estadística del establecimiento o el que haga sus veces. Esa versión impresa y validada es la que debe presentar.*
- *Constancia de no adeudar ningún bien al establecimiento de salud donde realizó su servicio profesional otorgada por el Jefe de Establecimiento de Salud o por el Jefe de la Microrred correspondiente.*
- *Constancia de término de SERUMS, expedida por el jefe del establecimiento donde se realizó el SERUMS.*

Que, mediante documentación sustentatoria que se anexan a la presente, se acredita que ***ANGELA ABIGAIL VENTURA SOLANO****, con DNI N.° 75981720, de profesión QUIMICO FARMACEUTICO, con Colegiatura N.° 31525, de la UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, con Proveído N.° 13285 ha realizado su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud- SERUMS, en la modalidad REMUNERADO - NACIONAL, en la IPRESS NUEVO PROGRESO – GD-3, Distrito NUEVO PROGRESO, Provincia TOCACHE, Región San Martin, en el periodo comprendido desde el 1 de octubre del 2023 hasta el 30 de setiembre de 2024..*

DIRECCION REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

N.º 1084-2024-GRSM-DIRESA/DDRH *Exp.* **030-2024**-483365

Por las razones expuestas, con el visto bueno de la Unidad de Administración, Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Legal Sectorial de la Dirección Regional Salud de San Martín; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 161-2024-GRSM/GR de fecha 03 de junio del 2024, y Ordenanza Regional N.º 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, que aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martin;

PAUL R. AMASIFUEN C.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-DAR POR CONCLUIDO *el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, realizado satisfactoriamente por* ***ANGELA ABIGAIL VENTURA SOLANO****, con DNI N.º 75981720, de profesión QUIMICO FARMACEUTICO, con colegiatura N.º 31525, de la UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, en la modalidad REMUNERADO - NACIONAL, en la IPRESS NUEVO PROGRESO – GD-3 Distrito NUEVO PROGRESO, Provincia TOCACHE, Región San Martín, en el periodo comprendido desde 1 de octubre del 2023 hasta el 30 de setiembre de 2024. de conformidad al informe presentado.*

V. L. RODRIGUEZ S.

Artículo 2°.-NOTIFÍQUESE, *la presente para los fines que estime pertinente.*

S. E. HERRERA C.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
DIRECCIÓN GENERAL

M. C. ALDO ENRIQUE PINCHI FLORES
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. N.° 73118